



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE OBRA CARÁTULA DE CONTRATO

DATOS DEL CONTRATISTA	
RAZÓN SOCIAL:	CONSTRUCTORA FRONTERA MEXICALI, S. DE R.L.
DOMICILIO FISCAL:	AV. MONTES DE OCA No. 635, COL. PROHOGAR, MEXICALI, B.C., C.P. 21240
CORREO ELECTRÓNICO:	dsgfrontera@gmail.com, lauratrujillo.confrontera@gmail.com
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE:	NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS:
CFM-180220-RL1	C-AYTO-MXL-2025-013

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO.
NOMBRE DE LA OBRA:	ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES DIF MUNICIPAL, MEXICALI, B.C.
LEGISLACIÓN APLICABLE:	Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:	FECHA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO:
IS-MXL-PRON-059-2025	25 de noviembre de 2025
NÚMERO DE CONTRATO:	FECHA DE CONTRATACIÓN:
IS-MXL-PRON-059-2025 T-PRON25-017	17 de diciembre de 2025
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:	CLASIFICACIÓN Y FUENTE DE RECURSOS:
Invitación Simplificada A Cuando Menos Tres Contratistas	Programa Normal (PRON 2025)
FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN:	
16 de diciembre de 2025	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN:	120 (ciento veinte) días naturales
FECHA DE INICIO: 22 de diciembre de 2025	FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de abril de 2026

DATOS DE LA INVERSIÓN	
NÚMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN:	FECHA DE OFICIO DE APROBACIÓN:
PRON25/015	12 de noviembre de 2025
IMPORTE DEL CONTRATO:	IMPORTE ASIGNADO:
\$2,395,132.65	SIN ASIGNACIÓN
GARANTÍA DE ANTICIPO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (10 %)
SIN ANTICIPO	\$239,513.27
NOMBRE DE LA AFIANZADORA:	



H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NÚMERO IS-MXL-PRON-059-2025 T-PRON25-017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO IBARRA OJEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA CONSTRUCTORA FRONTERA MEXICALI, S. DE R.L., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. DANIELA SALAZAR GALAVIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETARÁN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- SER UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO ESTABLECIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, DESTINADA A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICO-LEGAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, QUE TIENE POR ENCOMIENDA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD ASENTADA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, MISMO QUE ES DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 76 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

I.2.- TENER FACULTAD PARA CELEBRAR EL CONTRATO RESPECTIVO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, ING. ALBERTO IBARRA OJEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, FACULTAD QUE CONSTA EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIONES I Y II Y DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN III Y 61 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, POR SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE LE DA CAPACIDAD DE SER SUJETO A DERECHOS Y OBLIGACIONES.

I.3.- QUE TIENE COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA CLAVE AMB-541201-348.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALZADA INDEPENDENCIA NO. 998, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21000; MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON RECURSO APROBADO MEDIANTE EL RECURSO: PROGRAMA NORMAL (PRON 2025), A TRAVÉS DEL OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO: PRON25/015 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI (COPLADEMM).

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, NÚMERO **IS-MXL-PRON-059-2025**, DE ACUERDO AL DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE NACIONALIDAD MEXICANA.

II.2.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA Y SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122594, VOLUMEN 3220, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 9, EL LIC. CARLOS ENRÍQUEZ DE RIVERA CASTELLANOS, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON NCI 201800063099 DE LA SECCIÓN COMERCIO, FECHA 20 DE MARZO DE 2018.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN: AV. MONTES DE OCA NO. 635, COL. PROHOGAR, MEXICALI, B.C., C.P. 21240 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

II.5.A. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CLAVE: CFM-180220-RL1.

II.5.B. - REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Z32-28181-10-6.

II.5.C. - REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: C-AYTO-MXL-2025-013.

II.6.- QUE HAN INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE HA DE REALIZARSE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO DE SU CONOCIMIENTO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, QUE DISPONEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS E IDÓNEOS PARA REALIZAR DICHA OBRA DE FORMA EFICIENTE OPORTUNA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA "EL AYUNTAMIENTO".

II.7.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS, 58 Y 84 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 47 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- EL PRESUPUESTO BASE QUE ORIGINA EL PRESENTE CONTRATO, LA BITÁCORA QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2.- LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA INVITACIÓN A COTIZAR QUE LE DA ORIGEN.

III.3.- QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN, POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS SOCIAL.

III.4.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMAS QUE DERIVAN DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN SIMPLIFICADA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NÚMERO: IS-MXL-PRON-059-2025.

QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN:

"ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES DIF MUNICIPAL, MEXICALI, B.C.".

Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLOS CON SUJECCIÓN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO "LA LEY", ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LA PRIMERA REFERIDA EN LO SUCESIVO "EL REGLAMENTO" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y QUE SIENDO CONOCIDOS POR LAS PARTES SE DAN POR REPRODUCIDOS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

- 1.- INVITACIÓN A COTIZAR.
- 2.- ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.
- 3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 4.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO.
- 5.- TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- 6.- BITÁCORA DE OBRA.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$2,395,132.65 M.N.** (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, TODOS LOS PAGOS A REALIZARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EFECTUADOS DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA.

EL MONTO DEL CONTRATO ES UNA CANTIDAD FIJA Y NO SUJETA A AJUSTE ALGUNO Y SERÁ PAGADO AL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, Y CUBRE TODOS LOS

SERVICIOS A SER REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO TODOS LOS SERVICIOS QUE A PESAR DE QUE NO ESTÉN MENCIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN LAS DISPOSICIONES DEL MISMO, SEAN NECESARIAS O ADECUADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO PARA LA CULMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **22 DE DICIEMBRE DE 2025** Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA **20 DE ABRIL DE 2026** SIENDO EL PLAZO DE **120 (CIENTO VEINTE) DÍAS NATURALES**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: ANTICIPOS. - NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA: FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LAS MISMAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, DEBIENDO ASENTARSE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE. LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, EN EL CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁ EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS FECHAS DE CORTE ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN LOS DÍAS 30 DE CADA MES.

"EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SU TESORERÍA DEBERÁ PAGAR LAS ESTIMACIONES CON CARGO AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN LAS ESTIMACIONES, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA", PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

A) CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON UN MONTO DE **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO CONTRATADO.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA SIMPLE DEL FORMATO DEL CONTRATO O DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

B) VICIOS OCULTOS O TRABAJOS MAL EJECUTADOS. - EN PREVISIÓN DE RESPONDER POR POSIBLES TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y/O CALIDAD DE LOS TRABAJOS, MATERIALES O PLANOS, "EL CONTRATISTA",

AL FINALIZAR EL SERVICIO, QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN EL MISMO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LO QUE A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARA ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS, POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERÁ DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SERÁ ENTREGADA POR EL CONTRATISTA UNA VEZ REALIZADA EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO QUE LE FUE ENCOMENDADO, PARA QUE ESTE, DENTRO DE 30 DÍAS NATURALES VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA Y ELABORAR EL FINIQUITO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LAS CONDICIONES QUE LAS MISMAS PREVE, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

NOVENA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS, TENDRÁ PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AFIRMANDO "EL CONTRATISTA" QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE, POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBERA A ESTE ÚLTIMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS, OBJETO DEL SERVICIO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL MISMO, CONOCIDAS Y ACEPTADAS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, TRABAJOS MAL EJECUTADOS EN EL SERVICIO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDA EN LOS TÉRMINOS DEL DERECHO COMÚN, DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS, EN SU TOTALIDAD O DEL IMPORTE NO CUBIERTO POR LA GARANTÍA.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DEL SERVICIO, EN ESTOS CASOS "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ANTE

"EL AYUNTAMIENTO" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA", A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES;

I) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN RETRASO EN LA ENTREGA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 5% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO DE LA PARTE O ELEMENTO DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ORIGINALMENTE CITADO.

AL VENCERSE EL PLAZO CONTRACTUAL PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI EXISTIERA RETRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SE APLICARÁ EL 5% SOBRE EL MONTO FALTANTE DE EJECUTAR DEL CONTRATO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.

LOS DÍAS DE RETRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROPIO PERÍODO DE EJECUCIÓN CITADO CON LOS AJUSTES QUE SE HUBIEREN ACORDADO POR LAS PARTES.

II) INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES ANTES INDICADAS, "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE MÁS ADELANTE SE INDICAN:

- A) EN CASO DE QUE SE REALICEN TRABAJOS FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES O CONTRAVINIENDO LAS ORDENES QUE "EL AYUNTAMIENTO" EMITA POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR DE PROYECTOS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LA REPARACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, O UN TERCERO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 10% SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS TRABAJOS.
- B) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" LOS ABANDONE O DESISTA DE SU REALIZACIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O DE ALGUNA DE SUS PARTES O INCLUSO ANTES DE SU INICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO CON LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO.
- C) EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SE APLICARÁ UNA SANCION QUE SERA DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" PROMUEVE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD JUDICIAL ES EN SU CONTRA, SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A RESCISIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

PARA EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MENCIONADAS SE CONSIDERA COMO IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA SUMA DEL MONTO CONTRATADO.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES REFERIDAS SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE QUE, DE PROCEDER, SE APLIQUEN LAS DEMAS.

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN AUTORIZADA A "EL CONTRATISTA", CORRESPONDIENTE A ESTOS TRABAJOS O A CUALQUIER TRABAJO CONTRATADO POR LAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TALES DEDUCCIONES SE LLEVARAN A CABO DESPUÉS DE APLICAR LAS QUE CORRESPONDAN A PAGOS EN EXCESO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁ EL CONVENIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN NO EXCEDA DE NOVENTA DÍAS; MIENTRAS TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y "EL AYUNTAMIENTO" HAYA ORDENADO LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDE DEL PLAZO ANTES SEÑALADO EL CONTRATO SE RESCINDIRÁ.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A). - CUANDO "EL CONTRATISTA" CONTRAVENGA A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B). - CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

LA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EJECUTARLA "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CON QUE ACREDITE SUS ARGUMENTACIONES; "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ESTE CONTESTARE, NOTIFICANDO AL INTERESADO SU RESOLUCIÓN.

EN CASO DE EMITIRSE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR TRABAJO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN, PERO SI LO HICIERE, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS TRABAJOS NO SE CONSIDERARÁ EN EL FINIQUITO.

C).- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DE PERSONAL COMPETENTE.

D).- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

E).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

F).- POR NEGATIVA DE "EL CONTRATISTA" A REPETIR O COMPLETAR LOS TRABAJOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.

G).- SI "EL CONTRATISTA" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

H).- LA QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS LEGALMENTE DECLARADA A "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SUCEDA.

I).- LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN LEGALMENTE DECLARADA A "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SUCEDA.

J).- CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN PÚBLICO O INTERÉS SOCIAL.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN. - SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS G) AL I), LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, ADEMÁS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A).- CUANDO LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LO PACTADO "EL AYUNTAMIENTO" LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE CONVENIDO Y,

B).- LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECURSOS HUMANOS. - PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTE CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR Y COORDINAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "EL AYUNTAMIENTO".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS Y A PEDIR SU REPETICIÓN CUANDO NO ESTUVIERE CONFORME CON SU CONTENIDO.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO QUE CORRESPONDA A LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLE.

VIGÉSIMA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR, VIOLENCIA O LESIÓN QUE VICIE SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y LO INVALIDE.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 17 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

FIRMAS

"EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. ALBERTO IBARRA OJEDA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ING. EDGAR ARTURO ÁLVAREZ ESCOTO
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

EL CONTRATISTA"

CONSTRUCTORA FRONTERA MEXICALI, S. DE R.L.

ING DANIELA SALAZAR GALAVIZ
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

RAMÓN HIPÓLITO AGUILAR PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN Y
CONTROL DE OBRA EDIFICACIÓN

"TESTIGO"

ING. LUIS MANUEL MAFARRATE ZAMARRIPA
COORDINADOR DE MESA TÉCNICA